

ver Res 715/78

RESOLUCION Nº 672 /78.-

EXP. Nº 2394/78.-SUPERINTENDENCIA.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de agosto de 1978.-

Vistas las presentes actuaciones expte. de Superintendencia Nº 2394/78 ; y

Considerando:

Que a fs. 3 el señor Jefe de la Sección Mandamientos informa que el Oficial de Justicia señor Luis A. J. C. Roigt Luque se negó a transcribir en el original de un mandamiento el acta que, por error, asentó en la copia del mismo.-

Que a fs. 4 el mencionado Oficial de Justicia reconoce el error cometido y su negativa a subsanarlo por entender que no causaba perjuicio procesal alguno.-

Que en tanto el original del mandamiento no estaba firmado por el Juez que lo ordenó -según se expresa en el descargo de fs. 4- el Oficial de Justicia debió devolverlo al Juzgado de origen, en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 2º, inc. a) y 31 del Reglamento de la Oficina -Instrucciones al Personal--

Que a los efectos de graduar la sanción aplicable debe tenerse en cuenta lo informado a fs. 5 por el señor Jefe de la Oficina, así como los antecedentes y concepto del agente.

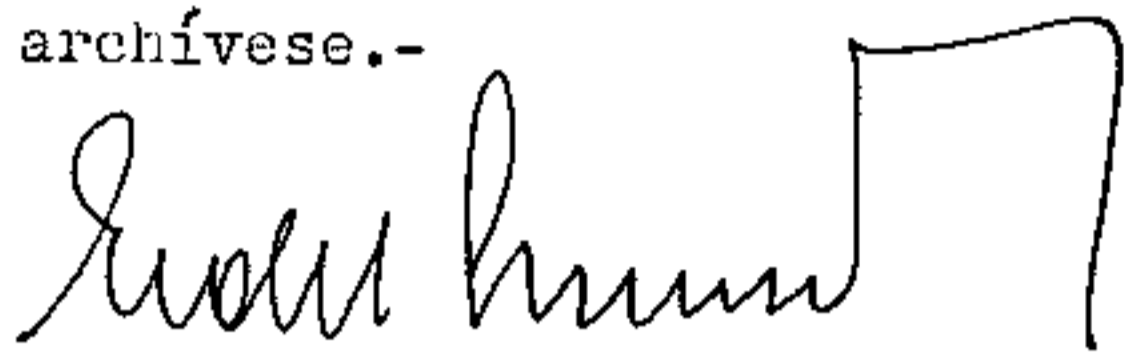
Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas por el art. 16 del decreto-ley 1285/58, apercíbese al Ofi-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

cial de Justicia Luis A.J. Roigt Luque a fin de que, en lo su
cesivo, ajuste el desempeño de sus funciones a lo establecido
por las normas legales y reglamentarias vigentes.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-



EDUARDO DE LA PARRA
SECRETARIO EN EL SUPLENTE SUPLENTE DE
JUSTICIA DE LA NACION